

COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA

ACUERDO 3-282: 30/08/2013

Acuerdo de la Comisión Nacional de Vigilancia por el que se aprueba realizar la supervisión y el seguimiento para el cumplimiento de la Estrategia de Operación de Módulos de Atención Ciudadana contenida en el documento intitulado “Estrategia de Operación de Módulos. Campaña Anual Intensa 2013-2014. Versión 1.1. 30 de agosto de 2013”

ANTECEDENTES

1. El 04 de junio de 2013, fue presentado al Grupo de Trabajo de Actualización al Padrón Electoral, la Propuesta de temas para la construcción de la Estrategia de Operación de Módulos para la Campaña Anual Intensa (CAI) 2013-2014, en el que fueron incluidos los aspectos más relevantes a revisar.
2. El 21 de junio de 2013, fue presentado al Grupo de Trabajo de Actualización al Padrón Electoral el documento “Esquema de evaluación para módulos con bajo nivel de aprovechamiento de infraestructura. CAI 2012-2013 y CAP 2013 (parcial)” en el cual se revisa el esquema de evaluación de utilización de la infraestructura de los módulos y se señalan las medidas técnico operativas para mejorar su aprovechamiento.
3. El 9 de julio de 2013, fue presentado al Grupo de Trabajo de Actualización al Padrón Electoral, los siguientes documentos:
 - “Ciclo electoral federal 2009-2012. Trámites solicitados y credenciales entregadas” y “Evaluación de productividad de módulos por ciclo electoral”, en dichos documentos se analiza la operación de módulos y se identifican los módulos que han presentado niveles de operación altos y rebasados en varias campañas de actualización.
4. El 16 de julio de 2013, fue presentado al Grupo de Trabajo de Actualización al Padrón Electoral, los siguientes documentos:
 - “Atención a recomendaciones a cambios de infraestructura y solicitudes de fusión de módulos de atención ciudadana en el marco de la implementación del modelo institucional procesadas en 2013. (periodo 1 de enero al 30 de junio de 2013)” En el documento se presenta a detalle la atención brindada a las recomendaciones de cambios de infraestructura de módulos y solicitudes de fusión de MACs por parte de las Comisiones de Vigilancia.
 - “Metodología para captar los tiempos de atención en los Módulo de Atención Ciudadana (MAC) para actualizar el Indicador de Capacidad Máxima de Atención (ICMA) por estación de trabajo”. En dicho documento se propone actualizar el ICMA, de acuerdo a las condiciones actuales del modelo operativo de los MAC.

5. El 20 de agosto de 2013, fue presentado al Grupo de Trabajo de Actualización al Padrón Electoral, los siguientes documentos:

- “Opinión técnico operativa de las Vocalías del Registro Federal de Electores sobre aspectos administrativos que inciden en la operación de los MAC”, durante la sesión se comentaron las opiniones de las Vocalías del Registro Federal de Electores sobre aspectos administrativos que inciden en la operación de los módulos, entre las que destaca el presentar a la Comisión Nacional de Vigilancia, al menos con un mes de anticipación la Estrategia de Operación de Módulos de cada Campaña de Actualización al Padrón Electoral.

Los representantes de los partidos políticos acreditados en el Grupo de Trabajo de Actualización al Padrón Electoral sugirieron que los trabajos relativos a la elaboración de la Estrategia de Operación de Módulos para la Campaña de Actualización Permanente 2014 inicien a partir de octubre de este año.

- “Estrategia de Operación de Módulos. Campaña Anual Intensa 2013-2014. 7 de agosto de 2013” durante la sesión fue solicitado a los representantes de partidos políticos emitir sus observaciones sobre el particular, los cuales manifestaron presentarlas el día 23 de agosto, fecha en que se reanudó la sesión.
6. El 23 de agosto de 2013, fueron formuladas por las representaciones partidistas las observaciones al documento denominado “Estrategia de Operación de Módulos. Campaña Anual Intensa 2013-2014. 7 de agosto de 2013”. Se sugirió efectuar una sesión extraordinaria para revisar las modificaciones al documento, y presentar, en su caso, un proyecto de Acuerdo de la Comisión Nacional de Vigilancia.
7. El 27 de agosto de 2013, los representantes de los Partidos Políticos ante el Grupo de Trabajo de Actualización al Padrón Electoral efectuaron la revisión de las modificaciones sugeridas al documento denominado “Estrategia de Operación de Módulos. Campaña Anual Intensa 2013-2014. Versión 1.0. 27 de agosto de 2013”. Asimismo, realizaron observaciones adicionales al referido documento y al proyecto de Acuerdo de la Comisión Nacional de Vigilancia y manifestaron su posicionamiento de someterlo a la consideración de ese órgano colegiado durante la sesión ordinaria del día 30 de agosto de 2013.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41, base V, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Federal Electoral contará en su estructura con órganos de vigilancia del Padrón Electoral, los cuales se integrarán mayoritariamente por representantes de los partidos políticos nacionales.

2. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 128, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para coadyuvar en los trabajos relativos al Padrón Electoral se integrará la Comisión Nacional de Vigilancia, que presidirá el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, con la participación de los partidos políticos nacionales.
3. Que en los términos del artículo 201, párrafos 1 y 2 del código comicial federal, en relación con el artículo 71 párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, la Comisión Nacional de Vigilancia se integra por el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, el cual funge como presidente de la misma, y en caso de ausencias temporales será sustituido por el secretario de dicha comisión; por un representante propietario o un suplente por cada uno de los partidos políticos nacionales; un secretario designado por su presidente, entre los miembros del servicio profesional electoral con funciones en el área registral, y un representante del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
4. Que de conformidad con el artículo 202, párrafo 1, incisos a), b), d) y e) del código comicial federal, en relación con el artículo 72, párrafo 2, incisos e) y f) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, las Comisiones de Vigilancia tienen, entre otras atribuciones, las de vigilar que la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las Listas Nominales de Electores, así como su actualización, se lleven a cabo en los términos establecido en el código de referencia; vigilar que las Credenciales para Votar se entreguen oportunamente a los ciudadanos; coadyuvar en la Campaña Anual de Actualización del Padrón Electoral y las demás que confiere el citado código.
5. Que el artículo 72, párrafo 2, inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, indica que para el cumplimiento de las atribuciones generales que el código electoral le confiere, corresponde a esta Comisión de Vigilancia, conocer, opinar y vigilar los operativos de campo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
6. Que según lo dispuesto en el artículo 73, párrafo 1, del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, para el cumplimiento de las atribuciones que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales le confiere, la Comisión Nacional de Vigilancia es el órgano encargado de coadyuvar con la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y vigilar los trabajos relativos al Padrón Electoral, de conformidad con lo establecido en el código de la materia, el propio Reglamento y la normatividad aplicable.
7. Que con fundamento en el artículo 73, párrafo 2 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, para la organización y funcionamiento de la Comisión Nacional de Vigilancia deberá atenderse a lo dispuesto en el código y en el reglamento de la materia que, para tales efectos, expidió el Consejo General del Instituto.
8. Que conforme al artículo 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son derechos del ciudadano, entre otros, votar en las elecciones

populares y poder ser votados para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley.

9. Que el artículo 36 de la Constitución Federal, prevé en la fracción III, que son obligaciones de los ciudadanos de la República, entre otras, votar en las elecciones populares, en los términos que señale la ley y desempeñar las funciones electorales.
10. Que el párrafo noveno, base V del mismo artículo 41 de la Constitución, dispone que el Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo, en forma integral y directa, además de las que determine la ley, entre otras, las actividades relativas a la geografía electoral, el padrón y la lista de electores.
11. Que el artículo Segundo Transitorio del Decreto de fecha 4 de abril de 1990, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 del mismo mes y año, por el que se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que en tanto no se establezca el servicio del Registro Nacional Ciudadano, los ciudadanos deberán inscribirse en los padrones electorales.
12. Que el artículo 105, párrafo 1, inciso a), c), d) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que son fines del Instituto Federal Electoral, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática, integrar el Registro Federal de Electores, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.
13. Que con fundamento en el artículo 128, párrafo 1, incisos d) y f) del código electoral federal, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tiene, entre otras atribuciones, la de formar, revisar y actualizar el Padrón Electoral conforme al procedimiento establecido en el Capítulo Tercero del Título Primero del Libro Cuarto del mismo código.
14. Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 171, párrafos 1 y 2 del código de la materia, el Instituto Federal Electoral prestará por conducto de la Dirección Ejecutiva competente y de sus Vocalías en las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, los servicios inherentes al Registro Federal de Electores, el cual es de carácter permanente, de interés público y tiene por objeto cumplir con lo previsto en el artículo 41 constitucional sobre el Padrón Electoral.
15. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 176, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral debe incluir a los ciudadanos en las secciones del Registro Federal de Electores y expedirles la Credencial para Votar.
16. Que el párrafo 2 del artículo señalado en el considerando que precede, indica que la Credencial para Votar es el instrumento indispensable para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho de voto.

17. Que con fundamento en el artículo 178 del código de la materia, el Registro Federal de Electores con base en el catálogo general de electores, procederá a la formación del padrón electoral y, en su caso, a la expedición de las credenciales para votar.
18. Que conforme al artículo 179, párrafo 1 del código electoral federal, para la incorporación al Padrón Electoral se requerirá solicitud individual en que consten firma, huellas dactilares y fotografía del ciudadano, en los términos del artículo 184, del mismo ordenamiento legal.
19. Que el artículo 180, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que los ciudadanos tendrán la obligación de acudir a las oficinas o módulos que determine el Instituto Federal Electoral, a fin de solicitar y obtener su Credencial para Votar.
20. Que el artículo 182, párrafo 1 del código comicial federal señala que a fin de actualizar el Catálogo General de Electores y el Padrón Electoral, el Instituto, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores realizará anualmente, a partir del día 1o. de octubre y hasta el 15 de enero siguiente, una campaña intensa para convocar y orientar a la ciudadanía a cumplir con las obligaciones registrales establecidas por los párrafos 2 y 3 del artículo en comento.
21. Que en términos de artículo 182, párrafo 3 del mismo ordenamiento legal, durante el periodo de actualización también deberán acudir a las oficinas los ciudadanos incorporados en el Catálogo General de Electores y el Padrón Electoral que no hubieren notificado su cambio de domicilio; aquellos incorporados en el catálogo general de electores que no estén registrados en el Padrón Electoral; los que hubieren extraviado su credencial para votar; y los suspendidos en sus derechos políticos hubieren sido rehabilitados.
22. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 183, párrafo 1 del código electoral federal, los ciudadanos podrán solicitar su inscripción en el Padrón Electoral, en periodos distintos a los de actualización a que se refiere el artículo 182 del ordenamiento en cita, desde el día siguiente al de la elección ordinaria y hasta el día 15 de enero del año de la elección federal ordinaria.
23. Que de acuerdo al artículo 43, párrafo 1, inciso k) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, para el cumplimiento de las atribuciones que el código de la materia le confiere, corresponde a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, entre otras atribuciones, determinar la planeación operativa de las campañas de actualización del Padrón Electoral, a efecto de definir el número, ubicación, tipología, rutas de cobertura, distribución, fechas y horarios de los módulos de atención ciudadana, en las que considerará las recomendaciones de las Comisiones de Vigilancia.
24. Que el artículo 186, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece la obligación de los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral

para que, dentro de los 30 días siguientes al cambio de su domicilio, den aviso ante la oficina del instituto federal electoral más cercana a su nuevo domicilio.

- 25.** Que con base en los preceptos legales citados, una vez que los ciudadanos hayan cumplido con la obligación de acudir a los módulos de atención ciudadana a solicitar su inscripción al padrón electoral, o bien a realizar la actualización de su registro, dentro del término que señala el código comicial federal y además cumplan con los requisitos legales para tal efecto, el Instituto Federal Electoral estará obligado a inscribirlos en el padrón electoral y en consecuencia expedir su credencial para votar y una vez que la recojan incluirlos en la lista nominal de electores para que puedan ejercer su derecho al sufragio.
- 26.** Que el párrafo 3 del artículo 73 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, prevé que la Comisión Nacional de Vigilancia contará, para el ejercicio de sus atribuciones con Grupos de Trabajo Permanentes y a propuesta de su Presidente, podrán crear Grupos de Trabajo Temporales. El objeto de los Grupos de Trabajo será proporcionar a la Comisión Nacional de Vigilancia los elementos técnicos y operativos necesarios para la toma de sus acuerdos y resoluciones.
- 27.** Que el artículo 24, párrafos 2 y 3 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores, estipulan que esta Comisión para el ejercicio de sus atribuciones implementará grupos conforme lo establece el Reglamento Interior y el Título Quinto de este Reglamento. Los grupos tendrán como finalidad proporcionar a la Comisión Nacional de Vigilancia los elementos técnicos y operativos necesarios para el ejercicio de sus atribuciones, mediante la elaboración de documentos de trabajo y/o proyectos de acuerdo.
- 28.** Que el artículo 19, párrafo 1 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores, señala que los acuerdos de las comisiones de vigilancia podrán ser de recomendaciones y solicitudes. La Comisión Nacional de Vigilancia podrá emitir además acuerdos vinculatorios.
- 29.** Que según lo prevé el artículo 24, párrafo 4 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores, esta comisión podrá solicitar en todo momento a los Grupos de Trabajo, el análisis de los asuntos y temas que considere en el ámbito de su competencia.
- 30.** Que en términos del artículo 33, párrafo 1 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores, el cual prevé que los grupos podrán emitir proyectos de acuerdo, se presentó a consideración en el seno de esta Comisión Nacional de Vigilancia, una propuesta de acuerdo por el que se establece que la Comisión Nacional de Vigilancia realizará la supervisión y el seguimiento del cumplimiento de la Estrategia de Operación de Módulos de Atención Ciudadana contenida en el documento intitulado "Estrategia de Operación de Módulos. Campaña Anual Intensa 2013- 2014. Versión1.1. 30 de agosto de 2013".

- 31.** Que el documento intitulado “Estrategia de Operación de Módulos. Campaña Anual Intensa 2013-2014. Versión 1.1. 30 de agosto de 2013”, contiene los criterios generales para la instrumentación de la Campaña Anual Intensa 2013-2014, los cuales tienen como objetivo actualizar y mejorar la cobertura del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores durante el periodo del 1 de octubre de 2013 al 15 de enero de 2014, a través de la continuidad de la infraestructura de módulos instalada durante la Campaña de Actualización Permanente 2013 y el reforzamiento de la infraestructura de módulos de atención ciudadana observados con los más altos niveles de operación, a través de la habilitación de dobles turnos y la instalación de estaciones de trabajo adicionales, con el fin de ampliar la capacidad de atención de los mismos y brindar una mejor atención a la ciudadanía.
- 32.** Que el documento de estrategia considera un pronóstico de trámites por entidad, distrito y mes para la CAI 2013-2014, del cual las Vocalías del RFE de las Juntas Distritales y Locales deberán dar seguimiento a través del procedimiento establecido para tal fin. Dicho pronóstico, representa una herramienta útil en la planeación de actividades de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que puede tomarse como referencia en la toma de decisiones. Se ofrecen dos pronósticos, uno denominado mínimo o tendencial y otro máximo o programático; cada uno de ellos se obtuvo con base en el planteamiento de distintas hipótesis sobre el comportamiento del remplazo de las credenciales que van perdiendo su vigencia. Para efecto de las metas de las Vocalías del Registro Federal de Electores de las Juntas Locales y Distritales, se establece un promedio de ambos pronósticos el cual asciende a 5.1 millones de trámites de actualización.
- 33.** Que el número de formatos de credencial presupuestados para el periodo del 1 de octubre de 2013 al 31 de enero de 2014, asciende a 5.9 millones.
- 34.** Que en la Estrategia de Operación de Módulos para la Campaña Anual Intensa 2013-2014, periodo del 1 de octubre de 2013 al 15 de enero de 2014, se calcula una capacidad potencial de la infraestructura de módulos instalada para atender 5.2 millones de solicitudes.
- 35.** Que en la implementación de la estrategia referida en el considerando anterior, se abunda en la planeación a detalle que permita programar la visita de módulos itinerantes a localidades y municipios con mayor demanda ciudadana observada y programarlas en función de los días necesarios conforme a la capacidad del módulo. Asimismo, programar visitas a localidades y municipios con alto grado de intensidad migratoria y los observados con altos porcentajes de población indígena.
- 36.** Que adicionalmente, con la instrumentación de la aludida estrategia, se cumple con uno de los fines del Instituto Federal Electoral, que es el de asegurar a los ciudadanos mexicanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales, establecido en el artículo

105, párrafo 1, inciso d), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- 37.** Que en términos del artículo 73, párrafo 3, fracción IV, inciso c) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, y a fin de garantizar el derecho al voto de los ciudadanos que se encuentren en ese supuesto, el Grupo de Trabajo Actualización del Padrón Electoral, acordó turnar a la Comisión Nacional de Vigilancia para la toma de acuerdos definitivos o resolutivos, el documento intitulado “Estrategia de Operación de Módulos. Campaña Anual Intensa 2013-2014. Versión 1.1. 30 de agosto de 2013”, el cual incorpora la atención a las observaciones emitidas por los representantes de los partidos políticos en la sesión extraordinaria del Grupo de Trabajo de Actualización al Padrón Electoral celebrada el pasado 23 de agosto de 2013.
- 38.** Que en concordancia con lo dispuesto por el artículo 20, párrafo 1 y 3 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores citado, esta Comisión Nacional de Vigilancia, considera conveniente que el Presidente instruya a la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia a efecto de que provea lo necesario para que el presente acuerdo sea publicado en la Gaceta del Instituto Federal Electoral, en el Portal de las Comisiones de Vigilancia y en la página electrónica del Instituto Federal Electoral.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, y con fundamento en los artículos 35, fracciones I y II; 36, fracción III; 41, base V, párrafo segundo y noveno; Segundo Transitorio del Decreto de fecha 4 de abril de 1990 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105, párrafo 1, inciso a), c), d) y f); 128, párrafos 1, incisos d) y f) y 2; 171, párrafos 1 y 2 ; 176; 178; 179; 180, párrafo 1; 182, párrafos 1 y 3; 183, párrafos 1 y 2; 186, párrafo 1; 201, párrafo 1, y 2; 202, párrafo 1, incisos a), b), e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 43, párrafo 1, inciso K); 72, párrafo 2, inciso b); 71, párrafo 1; 72, párrafo 2, incisos e), b) y f); 73, párrafos 1, 2y 3, fracción IV, inciso c) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; 19, párrafo 1; 20, párrafos 1 y 3, 24, párrafos 2, 3 y 4, y 33, párrafo 1 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia; la Comisión Nacional de Vigilancia emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Comisión Nacional de Vigilancia aprueba realizar la supervisión y el seguimiento para el cumplimiento de la Estrategia de Operación de Módulos de Atención Ciudadana contenida en el documento intitulado “Estrategia de Operación de Módulos. Campaña Anual Intensa 2013-2014. Versión 1.1. 30 de agosto de 2013”, el cual se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Las Comisiones Locales de Vigilancia podrán recomendar modificaciones a la infraestructura de módulos de acuerdo a lo establecido en el documento mencionado en el primer punto de este Acuerdo.

TERCERO. Se recomienda que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores genere las condiciones propicias para que la Comisión Nacional de Vigilancia efectúe el seguimiento y la supervisión a la operación de módulos de atención ciudadana en campo.

CUARTO. Hágase del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Federal Electoral, en el Portal de las Comisiones de Vigilancia y en la página electrónica del Instituto Federal Electoral.

APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

PRESIDENTE

ING. RENÉ MIRANDA JAIMES

SECRETARIO

MTRO. JUAN GABRIEL GARCÍA RUIZ

El presente Acuerdo fue aprobado en la Sesión Ordinaria de la Comisión Nacional de Vigilancia, celebrada el 30 de agosto de 2013.